EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

TÉRMINOS DE CONDICIONES

MODALIDAD DE SELECCIÓN - CONVOCATORIA PÚBLICA

RE-CP-002-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso.

11 DE MARZO DE 2026

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Tabla de contenido

1. RECOMENDACIONES. 4
2. CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL. 4
CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. 9
2.1.1. OBJETO. 9
2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC. 9
2.2. LOCALIZACIÓN. 9
2.3. ALCANCE DEL OBJETO. 9
2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO. 9
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN. 20
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 20
2.7. OBLIGACIONES. 20
2.7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA: 20
2.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 25
2.7.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL 29
2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. 30
2.9. REQUISITOS ADICIONALES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 30
2.9.1. ESQUEMA DE VACUNACIÓN: 30
2.9.2. REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 31
2.9.3. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. 32
2.9.4. REQUISITOS SISTEMA DE CALIDAD: 33
CAPITULO III. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 34
3.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 34
3.3 FORMA DE PAGO 34
3.4 DOCUMENTOS PARA EL PAGO. 34
CAPITULO IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN. 35
CAPITULO V. LIMITACIÓN Y CRONOGRAMA. 35
5.1 LIMITACIÓN A MIPYMES. 35
5.2 CRONOGRAMA. 35
5.3 APERTURA DEL PROCESO 36
5.4 CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS 37
5.5 INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES. 37
5.6 RESPUESTAS, ADENDAS O ACLARACIONES 37
5.7 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 37
5.8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO 38
5.9 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN 38
CAPITULO VI. LAS PROPUESTAS. 38
6.1 PROPUESTA 38
6.2 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 39
6.3 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA. 39
6.4 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS: 39
6.5 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 39
6.6 VIGENCIA DE LA PROPUESTA. 40
6.7 MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA. 40
CAPITULO VII. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES. 40

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

7.1 PERFIL DEL OFERENTE.....40
7.2 INHABILIDADES.....41
7.3 CAPACIDAD JURÍDICA.....43
7.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....49
7.5 CAPACIDAD TÉCNICA.....53
7.5.2. EXPERIENCIA.....53
7.5.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.....54
7.6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA.....56
7.6.1. FORMULARIO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/PADM / SARLAFT.....56
CAPITULO VIII. REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....56
8.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....57
8.2. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS.....57
CAPÍTULO IX. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.....57
9.1 PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.....57
9.2 FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O LA CALIDAD DE MIPYME.....63
9.3 FACTORES DE DESEMPATE.....64
9.4 DECLARACIÓN DE DESIERTA.....67
9.5 VERIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:.....67
9.6 CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS.....67
10 CAPITULO XI. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.....68
10.1 ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.....68
11 CAPITULO XII. CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL FUTURO CONTRATO 68
11.1 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.....68
11.2 DE LAS GARANTÍAS.....68

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

1. RECOMENDACIONES.

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el texto de los términos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación de las Empresas Sociales del Estado.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en el presente proceso de contratación y para celebrar contratos con las Entidades Estatales según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial total y por ítem establecidos para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en estos términos de condiciones se imparte para la elaboración de su propuesta.
- Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la oferta.
- Tenga presente el cronograma previsto para el recibo de documentos y recibo de propuesta, ya que las presentadas fuera del término previsto serán rechazadas.
- Tenga en cuenta que el proceso se tramitará solamente a través de la a través de la plataforma electrónica SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso atendiendo el cronograma dispuesto.

2. CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL.

La presente contratación se regirá por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021, Resolución 1440 de 2024, Estatuto Interno de Contratación y Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes con la materia y por lo establecido en estos términos de condiciones.

Así mismo, el fundamento jurídico se sustenta en lo establecido con la Resolución No. 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por medio de la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024*" y la Resolución No. 2713 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para la financiación de proyectos de dotación".

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, por el cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, se consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el hospital cuenta con un régimen especial, al cual le aplica los principios de la función administrativa.

La modalidad para el presente contrato es CONTRATACIÓN DIRECTA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Podrán participar en forma individual, personas naturales o jurídicas y conjuntamente en consorcio o unión temporal, que cumplan con las exigencias establecidas por la Entidad, a excepción de aquellas que se encuentren impedidas para contratar con el E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría o Supervisión del proyecto.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y proponentes.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito a través de SECOP II - LINK DEL PROCESO, durante el periodo establecido en el cronograma.

La comunicación debe contener:

(a) El número del presente Proceso de Contratación.
(b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
(c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Hospital, por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta.

El Hospital responderá las comunicaciones recibidas mediante escrito publicado en el portal de contratación en el enlace del proceso, siempre que se realicen dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, de lo contrario se les dará el trámite de derecho de petición.

D. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

E. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

F. Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Potestad de verificación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. Cuadro de información.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES Y DEMAS SEDES ADSCRITAS.
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO.
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONVOCATORIA PÚBLICA.
VALOR:	CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($50.810.874.506).

I. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES.	
ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los términos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
ADJUDICATARIO	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en los Términos de condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los presentes Términos de condiciones y que hacen parte integral del mismo.
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
CONTRATISTA	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) los términos de condiciones; (c) las Adendas; (d) las observaciones y sus respuestas; (e) la oferta; (f) el informe de

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

	evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
ESPECIFICACIONES	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de los contratos, para obtener los resultados objeto del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
ETAPAS DEL CONTRATO	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere del decreto 1082 del 2015.
INTERESADOS	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
PROCESO DE SELECCIÓN	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en los Términos de condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en estos términos, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes y decretos vigentes.
PERÍODO CONTRACTUAL	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PESOS COLOMBIANOS, PESOS O $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
TÉRMINOS DE REFERENCIA	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en los Términos de condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
RIESGO	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SERVICIOS NACIONALES	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	11	15	00	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS
80	11	17	00	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

2.2. LOCALIZACIÓN.

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES Y DEMAS SEDES ADSCRITAS.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO.

Suministro de personal en misión para los servicios asistenciales de manera adecuada atendiendo las necesidades de los pacientes y usuarios de la Institución en términos de responsabilidad, oportunidad y calidad de acuerdo al anexo técnico de perfiles (Ver Anexo N°2) requeridos para la prestación del servicio.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SOPORTE TÉCNICO.

La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja requiere contratar la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico de perfiles (Ver Anexo N°2), como se muestra a continuación:

PERSONAL REQUERIDO

Se presenta el personal requerido:

Nº CARGOS	CARGO
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - ASISTENCIAL
728	AUXILIAR DE ENFERMERIA
8	AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULANCIA
14	AUXILIAR DE ENFERMERIA RAYOS X
5	AUXILIAR EN FARMACIA
15	AUXILIAR DE LABORATORIO CLINICO

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

19	BACTERIOLOGO
1	BACTERIOLOGO ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA
8	CONDUCTOR DE AMBULANCIA
1	COORDINADOR PROGRAMA POR TU PIEL
1	COORDINADOR DE ATENCIÓN CLINICA Y URGENCIAS
1	COORDINADOR DE GESTION CLINICA Y SALA DE INFUSIONES
1	COORDINADOR DE ATENCIÓN HOSPITALARIA
3	COORDINADOR DE ENFERMERIA HOSPITALIZACION
1	COORDINADOR DE ENFERMERIA GINECOLOGIA
1	COORDINADOR DE ENFERMERIA SALAS DE CIRUGIA
1	COORDINADOR DE ENFERMERIA URGENCIAS
1	COORDINADOR MEDICO SALAS DE CIRUGIA
1	COORDINADOR DE TERAPIA RESPIRATORIA
1	COORDINADOR UCIA
1	COORDINADOR UCIP
1	DIRECTOR TECNICO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION
1	DIRECTOR TECNICO DE FARMACIA
1	DIRECTOR TECNICO DE LABORATORIO
1	ENFERMERA ESPECIALIZADA DE APOYO AL (SOGCS)
305	ENFERMERA PROFESIONAL
17	ENFERMERA PROFESIONAL ESPECIALISTA
3	ENFERMERA PROFESIONAL GESTION ADMINISTRATIVA Y CLÍNICA
1	ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE RUTAS INTEGRALES
9	ENFERMERA PROFESIONAL LÍDER DE SERVICIO
2	ENFERMERA PROFESIONAL RADIOLOGIA
2	PROFESIONAL DE SALUD SEGURIDAD DEL PACIENTE
10	FONOAUDIOLOGO O TERAPEUTA DEL LENGUAJE
26	INSTRUMENTADOR QUIRURGICO
1	LIDER BACK OFFICE (MATERIAL DE OSTEOSINTESIS)
1	LIDER DE GESTIÓN CLINICA Y PROGRAMAS DEL ALTA COMPLEJIDAD Y SEGUIMIENTO COMUNITARIO
1	LIDER DE HUMANIZACION
1	LIDER DE MICROBIOLOGIA
1	LIDER DE PROGRAMACIÓN QUIRURGICA
1	LÍDER DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRE-TRANSFUSIONAL
137	MEDICO GENERAL
6	MEDICO GENERAL MT
1	MICROBIOLOGO
14	NUTRICIONISTA
7	PSICOLOGO ÁREA CLINICA
1	QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENCIAL FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA
1	QUIMICO FARMACEUTICO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD
1	QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DEL SISTEMA DE AIRE MEDICINAL
1	QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DE LA CENTRAL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)
8	QUIMICO FARMACEUTICO PREPARADOR DE LA CENTRL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)
1	QUIMICO FARMACEUTICO JEFE DE PRODUCCION DE LA CENTRAL DE ADECUACION Y PREPARACION DE MEDICAMENTOS (CAPM)
1	LIDER DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE ANTIMICROBIANOS
1	QUIMICO DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO Y DE CONCILIACION MEDICAMENTOSA
1	LÍDER DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO Y CONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA
1	REFERENTE PSICÓLOGA CLÍNICA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

54	REGENTE EN FARMACIA
2	REGENTE LIDER EN FARMACIA
2	TECNICO APOYO ASISTENCIAL
21	TECNOLOGO DE RAYOS X
1	TECNOLOGO LIDER DE FARMACIAS
22	TERAPEUTA FISICA
1	TERAPEUTA FISICA MT
1	TERAPEUTA FISICO ESPECIALISTA EN REHABILITACION PULMONAR
7	TERAPEUTA OCUPACIONAL
102	TERAPEUTA RESPIRATORIA
2	TERAPEUTA RESPIRATORIA ESPECIALISTA EN REHABILITACION PULMONAR
1598	

Igualmente, siendo un contrato por la demanda sujeto a las necesidades de los servicios de salud del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, EL CONTRATISTA deberá suministrar los trabajadores en misión en el número, con las calidades y condiciones de idoneidad (requisitos de estudio y experiencia profesional o laboral y competencias laborales), conforme a los requerimientos específicos que realice el Hospital Universitario San Rafael de Tunja y de acuerdo al anexo técnico de perfiles (Ver anexo N°2) y anexo técnico presupuestal (Ver anexo N°1).

ESPECIFICACIONES TECNICAS O SOPORTE TECNICO

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Empresa de Servicios Temporales deberá mantener durante la ejecución del contrato el siguiente Equipo Mínimo, que será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba poner a disposición y ejecución del contrato toda su capacidad física, técnica, operativa, profesional, administrativa y tecnológica cuando se trate de ejecutar actividades necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, de tal manera que se garantice un servicio eficiente y efectivo.

Lo anterior por cuanto la Empresa de Servicios Temporales Contratista se encuentra con la potestad disciplinaria, por tanto es, quien a través de su personal "in house" debe estar a disposición de cualquier requerimiento que tenga el trabajador en misión como: gestión y supervisión del personal ;supervisando el cumplimiento de los protocolos de calidad y seguridad, incapacidades, permisos, licencias de maternidad, dotaciones, certificaciones laborales y todos los asuntos que se desprenden de su vínculo entre empleador y trabajador en misión.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO EXTERNO:

1. Un (1) Coordinador responsable de la ejecución y seguimiento del contrato, de las estrategias y actividades inherentes a la gestión y administración de los trabajadores en misión, y de las acciones necesarias para la adecuada aplicación de las normas legales y reglamentarias, quien actuará como interlocutor válido entre la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y la Empresa de Servicios Temporales.
2. Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

(Resolución No. 312 de 2019), entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente.

3. Un (1) abogado responsable de la atención de las relaciones laborales con los trabajadores en misión, particularmente los aspectos inherentes a garantizar el cumplimiento de derechos y deberes laborales, apoyo jurídico en la elaboración de minutas de los contratos laborales, clausulas adicionales, establecimiento del Reglamento Interno, contenidos de circulares, respuestas a derechos de petición, atención de reclamaciones, tutelas, demandas, adelantamiento de procesos disciplinarios y seguimiento al cumplimiento de las sanciones que resulten de los mismos y demás asuntos de carácter jurídico que resulten durante la ejecución del contrato.
4. Un (1) profesional responsable de la gestión y administración de la nómina de los trabajadores en misión, así como de la facturación y ejecución financiera del contrato.
5. Un (1) Psicólogo con disponibilidad 100% encargado de apoyar todo el proceso de clima organizacional y capacitación al comité de convivencia.

EQUIPO MÍNIMO IN HOUSE:

1. Un (1) Coordinador con disponibilidad de cien por ciento (100%) que atenderá las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, soportará y hará seguimiento a los trabajadores en misión en todos los asuntos inherentes a sus requerimientos, tales como, recepción de novedades, socialización del Reglamento Interno de Trabajo, procesos, procedimientos y situaciones administrativas. Así mismo, en todos los asuntos estratégicos que se dispongan conjuntamente entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Este profesional tendrá a cargo igualmente todas las actividades propias en materia de bienestar laboral, formación, desarrollo y organización de todos los eventos y demás asuntos para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores en términos de calidad de vida, desarrollo, deporte y capacitación.
2. Un (1) profesional de apoyo a la gestión in-house cuyo perfil profesional sea en áreas de ciencias de la salud con disponibilidad de cien por ciento (100%) que atenderá las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, soportará y hará seguimiento a los trabajadores en misión en todos los asuntos inherentes a sus requerimientos, como apoyo a la coordinación de enfermería de la E.S.E..
3. Un (1) Técnico Administrativo In House con disponibilidad de cien por ciento (100%) como apoyo a las actividades que debe desarrollar el coordinador in house.
4. Un (1) profesional con disponibilidad de cien por ciento (100%) responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente (Resolución No. 312 de 2019), entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente.
5. Un psicólogo con disponibilidad de cien por ciento (100%) quien pondrá a disposición de la E.S.E., para el manejo y supervisión del programa de transformación cultural, selección de personal, clima laboral capacitación y bienestar, riesgo psicosocial.

El Coordinador y el (los) Profesional (es) In House estarán ubicados en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. EL CONTRATISTA deberá asignar a su Coordinador y a sus Profesionales In House los equipos de comunicación, cómputo e impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.

ROL	NÚMERO	PERFIL
Coordinador In House	Uno (1)	Coordinador In House, debe contar con experiencia mínima de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con Gestión o Administración del Talento Humano (Selección, Vinculación, Situaciones Administrativas, Nómina y Compensación)

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

		y título Profesional en Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Derecho o Psicología, o profesiones afines, tarjeta profesional.
Profesional de apoyo a la gestión in House Perfil Enfermero (a) Profesional	Uno (1)	Profesional de apoyo, debe contar con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con Gestión o Administración del Talento Humano en Salud. Título Profesional en enfermería, tarjeta profesional.
Técnico Administrativo In House	Uno (1)	Título Técnico en áreas administrativas (talento humano, secretariado, sistemas, gestión de negocios) con experiencia en asistencia administrativa mínima de doce (12) meses, y/o Título de Bachiller y veinticuatro (24) meses de experiencia en asistencia administrativa.
Profesional In House (SGSST)	Uno (1)	Título profesional en Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Derecho o Psicología; y/o posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con una vigencia de expedición mayor o igual a veinticuatro (24) meses. Se requiere contar con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y haber realizado el curso virtual de capacitación en SST de 50 horas y actualización de 20 horas.
Psicólogo	Uno (1)	Profesional en psicología con experiencia profesional relacionada de doce (12) meses y tarjeta profesional.

BIENESTAR LABORAL

- El oferente deberá adjuntar a la oferta documento escrito en el que se comprometa a cumplir todos y cada uno de los siguientes requerimientos:
- Destinar obligatoriamente el 10% mensual del porcentaje de administración para el proceso de bienestar laboral los cuales se destinarán entre otras para las siguientes actividades previamente concertadas y autorizadas:

ACTIVIDAD
1. Salidas lúdico-recreativa fuera de la ciudad de Tunja dirigida a todos los trabajadores garantizando refrigerio, almuerzo (saludables), transporte y logística e ingreso a las instalaciones de requerirse.
2. Conmemoración día de las profesiones y oficios: Día del terapeuta respiratorio, ocupacional y físico, día del enfermero, día del bacteriólogo, día del nutricionista, día del instrumentador, día del químico farmaceuta, día del médico, día del regente y demás perfiles ocupacionales de conformidad con el cronograma aprobado por la institución).
3. Exaltación a los colaboradores en su natalicio (Caja sorpresa con alimentos saludables. Presentar 3 opciones).
4.Desarrollar un programa dirigido al personal pre-pensionables con la ARL y/o proveedor para el efecto deberá en los primeros 15 días hábiles de inicio del contrato presentar ante el área de talento humano el cronograma de actividades que deberá contener sesiones con un profesional en gerontología y demás profesionales que se requieran mínimo tres sesiones (3) para la vigencia del contrato en escenarios por fuera de la institución garantizando refrigerios que deberán ser saludables (Presentar propuesta con 3 opciones) sin ningún costo adicional para el hospital.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

5. Programación de caminatas ecológicas que promuevan una mejor condición física en las inmediaciones de la ciudad de Tunja, incluyendo hidratación y refrigerio.
6. incentivos para los servicios y/o colaboradores destacados en diferentes procesos humanización, acreditación, calidad, integridad, etc.
7. Acompañamiento a la estrategia "San Rafa te cuida" (humanización-Cliente Interno) en diferentes situaciones como duelo, calamidades domésticas, enfermedad.
8. Festival talentos en el marco de la celebración de la semana de San Rafael.
9. En el evento en que ejecutadas las anteriores actividades se genere un excedente no ejecutado se deberá concertar otras actividades. Y las demás que en común acuerdo se acuerden con el contratante

NOTA: Para la ejecución de las actividades de bienestar deberá aportar cotización discriminando el valor de cada ítem según corresponda con el fin de llevar a cabo el seguimiento presupuestal del programa de bienestar laboral.

- Prestar los recursos requeridos (Económicos, Humanos y de soporte) con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades conforme al Programa de Bienestar Laboral establecido conjuntamente con la Entidad, dirigida a todo el personal. En todo caso, las actividades de bienestar social estarán sujeta a previa aprobación por parte de los supervisores del contrato.
- Para el desarrollo de actividades de bienestar laboral, deberá contar con la aprobación previa de Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Servicios de Salud quienes actuaran en calidad de supervisor del referido contrato.
- Presentar un informe por cada actividad desarrollada, donde se evidencie la participación del personal en misión, para ello, se deberá adjuntar registro fotográfico y planillas de asistencia respectivos.
- Desarrollar e implementar una encuesta de satisfacción, por cada actividad realizada para el personal en misión.

CAPACITACIÓN

La EST debe destinar obligatoriamente el 10% mensual del porcentaje de administración para el proceso de capacitación que para esta vigencia deberá priorizarse de la siguiente manera:

TEMÁTICA Y MODALIDAD	PERSONAL	CONDICIONES TÉCNICAS
CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO AHA 48 HORAS.	Actualización del personal profesional asistencial según monitoreo del vencimiento de cursos (enfermeros, médicos, terapeutas físicos, terapeutas respiratorios servicios diferentes a las uci neonatal y pediátrica y servicio de pediatría).	Deberá garantizar la realización con una Universidad certificada para impartir cursos de formación Contar con clínica de simulación. Evaluación practica Certificación 48 horas.
CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO PEDIÁTRICO AHA 48 HORAS	Actualización del personal profesional asistencial según monitoreo del vencimiento de cursos (enfermeras, médicos terapeutas respiratorias servicio pediatría, uci y urgencias pediátricas.)	Deberá garantizar la realización con una Universidad certificada para impartir cursos de formación Contar con clínica de simulación. Evaluación practica Certificación 48 horas.
CURSO DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR NEONATAL 48 HORAS	Actualización del personal profesional asistencial según monitoreo del vencimiento de cursos (enfermeras y médicos terapeutas respiratorios uci neonatal.)	Deberá garantizar la realización con una Universidad certificada para impartir cursos de formación Contar con clínica de simulación. Evaluación practica Certificación 48 horas.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

CURSO SOPORTE VITAL BÁSICO AHA	Actualización del personal profesional asistencial según monitoreo del vencimiento de cursos (auxiliares de enfermería)	Deberá garantizar la realización con una Universidad certificada para impartir cursos de formación Contar con sala de simulación. Evaluación practica Certificación 20 horas.
ATENCION AVANZADA DE TRAUMATISMOS PARA ENFERMERAS	Cuatro 4 cupos; Enfermeras Profesionales del servicio de Urgencias y Salas de Cirugía.	Deberá garantizar la realización con una Universidad certificada para impartir cursos de formación Contar con sala de simulación. Evaluación practica Certificación 48 horas.
CURSO ADVANCED TRAUMA CARE FOR NURSES (ATCN®) – 9ª EDICIÓN	Tres (3) cupos para el curso de instructores/proveedores en trauma	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación de conocimientos.
DIPLOMADO EN ACCESO VASCULAR DE CATÉTER VENOSO CENTRAL VÍA PERIFÉRICA (PICC)	Dos (2) cupos; Enfermeras Profesionales (jefes de accesos vasculares)	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación de conocimientos.
CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE ONCOLOGICO	100% del personal profesional (enfermeras) y auxiliares de enfermería.	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación de conocimientos.
ATENCION HUMANIZADA EN SALUD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	Personal de atención a los usuarios y sus familias.	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación práctica.
PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS	100% del personal de forma progresiva durante la ejecución contractual	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación práctica.
ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS	100% del personal Enfermeras Profesionales	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación práctica.
ACTUALIZACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) DE GASES MEDICINALES	Directora Técnica del Servicio Farmacéutico Jefe de Producción del SAM (Ingeniero Biomédico) Jefe de Control de Calidad SAM (Químico Farmacéutico SAM)	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación práctica.
FARMACOVIGILANCIA	QUIMICOS FARMACÉUTICOS, REGENTES DE FARMACIA, AUXILIARES DE FARMACIA	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación práctica.
CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE ONCOLÓGICO, PEDIÁTRICO Y ADULTO CON ÉNFASIS EN MEDICAMENTOS ANTINEOPLASICOS DESDE EL ROLL DEL QUÍMICO FARMACÉUTICO	QUIMICOS FARMACÉUTICOS	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación. Evaluación práctica.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

NOTA 1: Para la ejecución de las actividades de capacitación, se deberán aportar tres (3) cotizaciones por tematica y/o modalidad, en las que se discrimine el valor de cada ítem según corresponda. Esto con el fin de realizar el debido seguimiento presupuestal del programa de capacitación.

Asimismo, se deja claridad de que cualquier otra actividad que se requiera deberá contar con la plena concertación con el área de Talento Humano, la cual será la encargada de tomar la decisión correspondiente

NOTA: EN EL EVENTO EN QUE EJECUTADAS LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE GENERE UN EXCEDENTE NO EJECUTADO SE DEBERÁ CONCERTAR OTRAS ACTIVIDADES.

MANEJO DE DOTACIONES

El oferente deberá adjuntar a la oferta documento escrito en el que se comprometa a cumplir todos y cada uno de los siguientes requerimientos:

- La adquisición, administración y suministro de la dotación estará a cargo de la Temporal, cumpliendo con la entrega de dotación de acuerdo con los criterios entregados por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, respetando los modelos, colores, confección e imagen corporativa (fichas técnicas entregadas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja al momento del inicio del contrato).
- Una vez adjudicado el contrato, la EST entregará las dotaciones en los términos de ley.
- Para efectos de aprobar la dotación, presentarán las muestras y mínimo 3 cotizaciones, las cuales serán revisadas y avaladas por los supervisores del contrato de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
- Velar por el uso adecuado y correcto de la dotación en los horarios, procesos y cargos, así mismo velará por el cumplimiento en el uso de esta.
- Radicar los informes correspondientes, donde se evidencia la entrega masiva de dotación al personal en misión, dicho documento deberá contener como mínimo los siguientes campos: nombre, cedula, cargo, proceso, fecha de entrega, tipo de prenda con tallas y observaciones; de igual manera se deberá adjuntar el soporte de entrega de recibido de dotación por parte de cada trabajador en misión.

BENEFICIO ECONÓMICO A LA EXCELENCIA – PROCESO DE ACREDITACIÓN EN SALUD

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en el marco de su Proceso de Acreditación en Salud, reafirma su compromiso institucional con el fortalecimiento de una atención con excelencia, sustentada en la seguridad del paciente, la humanización de los servicios, la gestión clínica, la gestión del talento humano, el direccionamiento y gerencia, la gestión de la información, el enfoque de riesgo, la responsabilidad social y el ambiente físico seguro, como ejes estructurales del Sistema Único de Acreditación en Salud.

La acreditación trasciende el cumplimiento de estándares técnicos y demanda una transformación cultural organizacional, con mayores niveles de adherencia a protocolos, participación activa en procesos de mejora continua, continuidad operativa de los equipos asistenciales y altos niveles de desempeño individual y colectivo. En este contexto, el talento humano asistencial constituye un factor crítico para el logro, mantenimiento y sostenibilidad de la acreditación.

En atención a lo anterior, se establece el Beneficio Económico a la Excelencia como un auxilio extralegal de reconocimiento institucional, otorgado de manera discrecional y no habitual, sin finalidad retributiva directa

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

del servicio, y por tanto no constitutivo de salario, en los términos del artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, bajo pacto expreso de desalarización.

Tratándose de personal en misión, el beneficio se instrumentará a través de la Empresa de Servicios Temporales (EST) en su calidad de empleador, quien suscribirá con cada trabajador el acuerdo escrito de exclusión salarial y realizará el pago; el Hospital reconocerá dicho valor a la EST conforme al contrato, contra certificación, trazabilidad y soportes de pago, sin que ello genere vínculo laboral alguno entre el Hospital y el trabajador en misión.

SUSTENTO JURÍDICO DEL BENEFICIO ECONÓMICO A LA EXCELENCIA

El Beneficio Económico a la Excelencia para personal en misión se enmarca en el régimen del trabajo temporal, bajo la premisa de que su implementación se realiza exclusivamente por intermedio de la Empresa de Servicios Temporales (EST), en su calidad de empleador del trabajador en misión, y mediante pacto expreso y escrito de exclusión salarial, con controles de trazabilidad y cumplimiento integral del Sistema de Seguridad Social. En consecuencia, el Hospital actúa como empresa usuaria ***Y SU INTERVENCIÓN SE LIMITA A LA VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SOPORTES PARA FINES DE CONTROL CONTRACTUAL***, sin que ello configure vínculo laboral directo con el trabajador.

Con fundamento en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990), ***ES JURÍDICAMENTE VIABLE ESTRUCTURAR ESTE BENEFICIO COMO PAGO NO CONSTITUTIVO DE SALARIO CUANDO SE CONCIBE COMO BENEFICIO EXTRALEGAL, DE RECONOCIMIENTO EXCEPCIONAL Y DISCRECIONAL, OTORGADO POR MERA LIBERALIDAD*** del empleador, y cuando existe acuerdo expreso entre empleador y trabajador que disponga que dicho pago no constituye salario ni integra la base de liquidación de prestaciones sociales y demás acreencias laborales. Por tratarse de personal en misión, la validez del carácter no salarial exige que el pacto de exclusión sea suscrito individualmente entre la EST y cada trabajador beneficiario, con anterioridad al primer reconocimiento.

No obstante, la eficacia del pacto de exclusión salarial es condicionada y, por ende, no opera de manera automática por el solo hecho de consignarse por escrito. En aplicación del principio de primacía de la realidad, la calificación "no salarial" puede tornarse ineficaz cuando, al observar la dinámica real del pago, se evidencia que su causa efectiva es remunerar el servicio o compensar el desempeño ordinario del cargo. En otras palabras, el análisis no se agota en el nombre del rubro ni en la cláusula de desalarización, sino en su función económica: si el pago se entrega como contraprestación directa por laborar, por cumplir horario, por estar disponible o por la mera prestación continua del servicio, se acerca a la noción de salario y puede ser recalificado, con efectos en prestaciones, aportes y demás acreencias.

Bajo ese estándar, existen **indicadores típicos** que elevan el riesgo de salarialidad: (i) **habitualidad** entendida no solo como "frecuencia", sino como **normalidad** en el esquema remuneratorio (p. ej., que se espere cada trimestre sin variación o que se pague de manera generalizada sin filtros reales); (ii) **automaticidad**, cuando el pago se activa por el simple transcurso del tiempo o por condiciones que se confunden con el deber ordinario del trabajador (asistir, no faltar, cumplir turnos), de modo que el beneficio termina operando como un "complemento" del ingreso; (iii) **conmutatividad** con el servicio, cuando el rubro se percibe como "pago por trabajar", "pago por asistir", "pago por no incapacitarse", o como sustitución de componentes salariales (variable o fijo), y (iv) **predeterminación rígida** (monto

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

fijo y uniforme, sin trazabilidad real) que hace que el rubro se integre fácticamente al ingreso ordinario. En esos escenarios, aun existiendo pacto escrito, la realidad puede demostrar que el rubro cumple el papel de salario, con la consecuencia de que la cláusula de exclusión pierda eficacia.

Por ello, el diseño del Beneficio debe estructurarse de forma tal que preserve, de manera consistente, su naturaleza de **reconocimiento extralegal y finalista** (calidad/acreditación), su **carácter discrecional** y su **no conmutatividad** con la prestación personal del servicio.

Esto implica que el beneficio no puede depender de "condiciones-salario" (asistencia, permanencia, cumplimiento de metas de productividad ordinaria), ***SINO DE EVIDENCIAS VERIFICABLES DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ADICIONALES ASOCIADAS A CALIDAD/ACREDITACIÓN (INDUCCIÓN/REINDUCCIÓN, SOCIALIZACIONES, ESPACIOS DE MEJORAMIENTO, ADHERENCIA A PRÁCTICAS SEGURAS, REPORTES Y CULTURA DE SEGURIDAD), CERTIFICADAS POR LÍDERES COMO INSUMO DE VERIFICACIÓN Y NO COMO "CAUSACIÓN AUTOMÁTICA***". Igualmente, el instrumento debe evitar que el beneficio se convierta en un componente "esperado" del ingreso: debe contemplar expresiones claras de que **no es exigible**, no genera **derecho adquirido**, puede **variar**, suspenderse o suprimirse, y su reconocimiento procede solo cuando concurren soportes y decisión del empleador (EST), manteniendo el pago al margen de la lógica "trabajo = contraprestación".

En virtud de la estructura jurídica del trabajo en misión, la relación laboral se configura entre la EST y el trabajador, mientras que entre el Hospital y la EST existe una relación contractual de suministro de personal. En esa medida, la obligación de pactar, decidir, liquidar, pagar y soportar el Beneficio ante el trabajador recae exclusivamente **EN LA EST, COMO EMPLEADOR. LA CERTIFICACIÓN DEL LÍDER O COORDINADOR DEL SERVICIO DEL HOSPITAL OPERA ÚNICAMENTE COMO INSUMO OBJETIVO DE VERIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD, DIRIGIDO AL CONTROL CONTRACTUAL Y A LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO, SIN QUE DICHA CERTIFICACIÓN GENERE DERECHO ADQUIRIDO O EXIGIBILIDAD DEL BENEFICIO POR PARTE DEL TRABAJADOR.**

Para asegurar control, trazabilidad y mitigación del riesgo de recalificación salarial, el Hospital dejará establecido como condición de reconocimiento/reembolso a la EST: (i) la existencia del pacto individual escrito de exclusión salarial previo a cualquier pago; (ii) la certificación objetiva del líder/coordinador y la validación documental de la supervisión contractual; (iii) los soportes de pago a cada beneficiario; y (iv) la verificación del cumplimiento del límite del 40% e inclusión de excedentes al IBC, cuando corresponda.

Parágrafo: la sola previsión del Beneficio no genera derecho adquirido ni habitualidad; su eventual reconocimiento se mantiene como acto discrecional de mera liberalidad del empleador (EST), sujeto a disponibilidad, verificación y soportes.

CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y SU DURACION COMO ELEMENTO POR MERA LIBERALIDAD.

Con fines de trazabilidad y control interno, los líderes y/o coordinadores de servicio valorarán y certificarán, con evidencia objetiva y verificable, la participación y adherencia institucional del personal en misión en actividades de calidad/acreditación, conforme a los siguientes parámetros, estos parámetros constituyen criterios orientadores de verificación; certificación no genera derecho adquirido, no implica

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

causación automática ni obliga el reconocimiento del beneficio, el cual se mantiene como acto discrecional de mera liberalidad del empleador (EST).

1. Conducta institucional y ética: El líder y/o coordinador certificará que, durante el período evaluado, el trabajador en misión no registra sanción disciplinaria ni hallazgos formales de incumplimientos graves a estándares institucionales que afecten la seguridad del paciente o la cultura de calidad, conforme a los soportes

2. El líder y/o coordinador verificará, con base en programación de turnos y registros de servicio, que el trabajador mantuvo un estándar razonable de continuidad y responsabilidad operativa, evidenciado en:

- reporte oportuno de novedades,
- entrega/recibo de turno adecuada,
- y ausencia de inasistencias injustificadas que comprometan la seguridad del paciente o la continuidad del cuidado.

3. El líder y/o coordinador certificará que el trabajador se encuentra al día en actividades institucionales de formación asociadas a calidad y acreditación (inducción/reinducción, cursos obligatorios del rol, boletines o socializaciones), y que existen evidencias de:

- apropiación de lineamientos del servicio,
- adherencia a protocolos críticos,
- cumplimiento de prácticas seguras y cultura de seguridad del paciente.

1. El líder y/o coordinador certificará participación efectiva y registrada del trabajador en actividades institucionales vinculadas al proceso de acreditación, tales como:

- EPM
- reuniones de mejoramiento y seguridad del paciente,
- socializaciones de cambios de protocolos,
- espacios de análisis de eventos y acciones de mejora, siempre con soporte documental (actas, listas, registros o evidencias equivalentes).
- Cumplimiento de los saberes en acreditación institucional

5. La certificación deberá ser objetiva y verificable, e incluir como mínimo:

- identificación del trabajador, servicio y período evaluado,
- relación de actividades acreditadas y evidencias revisadas,
- indicación de hallazgos relevantes (si aplica),
- firma del líder/coordinador responsable y remisión a supervisión contractual para validación documental.

Parágrafo (no automaticidad): La certificación constituye un insumo de verificación para la EST y para el control contractual; no equivale a autorización de pago, ni genera obligación de reconocimiento ni derecho exigible para el trabajador.

El reconocimiento será objeto de verificación y trazabilidad mensual, y su eventual pago se realizará de manera trimestral, previa certificación y validación de soportes, como acto discrecional de mera liberalidad del empleador (EST), sin causación automática ni derecho adquirido.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

PERFIL TRABAJADOR EN MISION	RECONOCIMIENTO DEL BENEFICIO ECONÓMICO A LA EXCELENCIA MENSUAL / PAGO TRIMESTRAL
TECNICO - AUXILIAR	$ 50.000
PROFESIONAL	$ 80.000

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución del Contrato será de CINCO (5) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA - SEDE UNIDAD MATERNO INFANTIL MARÍA JOSEFA CANELONES Y DEMAS SEDES ADSCRITAS.

2.7. OBLIGACIONES.

2.7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
3. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso
4. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar.
5. Consultar, conocer y acatar, una vez perfeccionado el contrato, los diferentes manuales, guías, modelos, protocolos normatividad y demás documentos institucionales de la E.S.E. con el fin de adherirse y darle obligatorio cumplimiento a su contenido en desarrollo de la vigencia de la relación contractual, manteniendo estricta reserva de los mismos a la luz del acuerdo de confidencialidad de la información.
6. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, además de aportar los soportes requeridos para el perfeccionamiento del contrato tales como, certificados de educación no formal, participación a cursos virtuales y los demás que sean solicitados como soporte a la gestión.
7. Permitir y apoyar las labores de supervisión o interventoría, evaluación, control y auditoria que el contratante realice en forma directa o por terceros sobre el contrato
8. Dar cumplimiento a la responsabilidad como trabajadores frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.10., los contratistas que provean personal para la ejecución de la labor contratada deben cumplir con la Resolución 002646 DE 2008, Artículo 7 (1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST Reglamentario del Sector Trabajo 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.): Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, las correspondientes planillas de pago. Debe realizar la afiliación y pago de seguridad social con 48 horas hábiles antes de iniciar las actividades contratadas. b. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo, existentes en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. c. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. d. Realizar las actividades laborales contratadas cumpliendo estrictamente los protocolos, procedimientos y demás normas internas de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad del paciente. e. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. e. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. i. Acatar de forma oportuna todas las medidas planificadas y desarrolladas por el HUSRT, en procura de la seguridad y salud en el trabajo, acatando de manera específica las políticas, Objetivos y lineamientos en materia SST. J. En caso de persona jurídica presentar con completitud los soportes de la gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo, concordante con el número de trabajadores y estructura de la empresa.

9. Atender las solicitudes de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MIPG, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, hospital verde, proyecto de atención segura y todas las políticas del Hospital para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en los que se inscriba.
10. Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la ESE una vez legalizado el contrato según el formato establecido.
11. Conocer la política del sistema de gestión ambiental y participar activamente en las actividades planificadas por el sistema de gestión ambiental.
12. Aplicar los roles y responsabilidades de la naturaleza del cargo definidos por el sistema de gestión ambiental del hospital.
13. Conocer y aplicar los protocolos del PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos de la institución).
14. En caso de accidente ambiental, conocer el protocolo de actuación ante un derrame.
15. Reconocer los aspectos e impactos de la actividad ejecutada según el objeto contractual o naturaleza del cargo.
16. Participar en programas de capacitación, inducción y re-inducción de acuerdo a las directrices impartidas por el área encargada.
17. El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en los numerales 3.4, del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión.
18. OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

a. Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000

b. Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital.

c. En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en actos de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital.

d. En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio.

e. Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas:

1. Los actos de agresión física.
2. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona.
3. Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios.
4. Descalificación humillante en público.
5. Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir.
6. Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural
7. Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona.
8. Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales

20. OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL:

Con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contractuales el contratista debe propender por un ambiente libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibidem.

Abstenerse de cometer conductas que puedan ser consideradas como constitutivas posible acoso sexual, tales como:

a. Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

b. Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito de servicio y académico.

c. Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos.

d. Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica.

e. Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos.

21. El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Ley 712 de 2014, Decreto 1074 de 2015; así como la Política de tratamiento de datos personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la información del Hospital adoptada mediante Acuerdo de Confidencialidad (formato CF 43), que hará parte integral del Contrato.

22. El contratista que tenga acceso a la Plataforma SERVINTE; se obliga a mantener bajo reserva la información que reposa en la Historia Clínica y demás documentos que gocen de esta protección legal, en los términos del Artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y del Acuerdo de Confidencialidad (formato CF 43), que hará parte integral del Contrato.

23. EL CONTRATISTA –en su calidad de Empresa de Servicios Temporales (EST) y, por tanto, verdadero empleador de los trabajadores en misión– se obliga a asumir en su totalidad, sin posibilidad de traslado al trabajador ni a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, el costo, contratación y realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso, así como de todas las pruebas, exámenes y valoraciones complementarias que se requieran según el cargo, los riesgos y la exposición, incluyendo, pruebas de tamizaje ocupacional. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá programar, efectuar y soportar documentalmente dichas evaluaciones conforme a la normatividad vigente, garantizando su oportunidad y trazabilidad, teniendo presente que: (i) el costo de las evaluaciones ocupacionales y sus complementarias está a cargo del empleador en su totalidad y "en ningún caso" puede cobrarse o solicitarse al aspirante o trabajador ; y (ii) tratándose de trabajadores en misión, los exámenes de ingreso, periódicos y egreso deben ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales

24. Atendiendo a la naturaleza del contrato y a la condición de verdadero empleador que ostenta la Empresa de Servicios Temporales respecto del personal en misión, no habrá lugar a la transferencia a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja de mayores valores, costos, cargas, riesgos u obligaciones derivados directa o indirectamente de la relación laboral, del Sistema de Seguridad Social Integral, de las evaluaciones médicas ocupacionales (incluidas pruebas complementarias), de la gestión disciplinaria, de la dotación, ni de cualquier otra obligación legal o convencional propia del empleador. En consecuencia, todo costo y responsabilidad asociado a dichas materias será asumido de manera exclusiva por la EST, sin perjuicio de las obligaciones contractuales propias de la E.S.E. como empresa usuaria en los

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

términos de la ley, y sin que pueda reclamarse por ningún concepto reembolso, reconocimiento adicional o compensación económica diferente a la remuneración pactada en el contrato.

25. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

26. PROHIBICIÓN DE GRABACIONES EN INSTALACIONES Y DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES QUE AFECTE A LA INSTITUCIÓN

1. Prohibición de registro en instalaciones.

Por razones de seguridad institucional, protección de la privacidad y reserva de la operación asistencial y administrativa, queda prohibido a todo trabajador y personal vinculado al Hospital Universitario San Rafael de Tunja captar, grabar, fotografiar o registrar (audio, video, imagen fija, transmisión en vivo, historias, reels, "capturas", etc.) las instalaciones del Hospital, sus áreas internas o externas, equipos, sistemas, señalética, protocolos, procedimientos o cualquier espacio de atención o soporte, sin autorización previa, expresa y verificable otorgada por el Hospital a través del área competente.

2. Prohibición de publicación y difusión en redes sociales.

En todo caso, se prohíbe publicar, compartir, reenviar, replicar o permitir la difusión en redes sociales o medios digitales (TikTok, Facebook, Instagram, X, YouTube, WhatsApp, Telegram u otros) de contenido obtenido en el Hospital o relacionado con este, cuando:

a) Tenga carácter satírico, burlesco, denigrante o ridiculizante, y pueda razonablemente afectar la imagen, el buen nombre, la confianza pública o la reputación del Hospital.
b) Lesione o ponga en riesgo los intereses institucionales, la seguridad, el normal funcionamiento del servicio, la relación de confianza laboral, o la integridad de los pacientes, usuarios, visitantes o personal.
c) Identifique directa o indirectamente al Hospital mediante su nombre, signos, uniformes, credenciales, espacios, referencias internas o cualquier elemento que permita asociar el contenido con la institución, si de ello se deriva una afectación grave, cierta y verificable a la institución o a terceros.

3. Autorizaciones y usos permitidos.

Únicamente podrá realizarse registro audiovisual en instalaciones o difusión institucional cuando exista autorización previa y expresa del Hospital (por el área designada), con fines estrictamente institucionales (p. ej., comunicaciones oficiales, docencia autorizada, capacitaciones internas o actividades aprobadas), y bajo las políticas de confidencialidad, protección de datos y seguridad de la información aplicables.

4. Calificación disciplinaria.

El incumplimiento de esta cláusula constituye falta grave, por violación de los deberes de lealtad, buena fe, disciplina y respeto, y por comprometer intereses y reputación institucional. En consecuencia, podrá dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la terminación con justa causa, conforme a la normativa laboral y al debido proceso interno, atendiendo criterios como: gravedad del hecho, alcance de difusión, reiteración, daño generado o riesgo creado, y contexto.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

5. Debido proceso y canales internos.
Cualquier actuación disciplinaria derivada de esta cláusula garantizará el debido proceso y el derecho de defensa. Las inconformidades laborales o institucionales deberán tramitarse por los canales internos establecidos; la difusión pública de contenidos en contravía de este artículo no reemplaza dichos mecanismos.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990, de acuerdo con el anexo técnico de perfiles (Ver anexo N°2), el cual hace parte integral del presente contrato.
2) El contratista se hará cargo de brindar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones respecto del personal de planta, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras de los trabajadores en misión debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata.
3) Destinar como equipo in house: 1.) Un (1) Coordinador In House que atenderá las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, soportará y hará seguimiento a los trabajadores en misión en todos los asuntos inherentes a sus requerimientos, tales como, recepción de novedades, socialización del Reglamento Interno de Trabajo, procesos, procedimientos y situaciones administrativas. Así mismo, en todos los asuntos estratégicos que se dispongan conjuntamente entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. Este profesional tendrá a cargo igualmente todas las actividades propias en materia de bienestar laboral, formación, desarrollo y organización de todos los eventos y demás asuntos para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores en términos de calidad de vida, desarrollo, deporte y capacitación. 2). Un (1) profesional de apoyo a la gestión in-house que atenderá las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, soportará y hará seguimiento a los trabajadores en misión, así como también a todos los requerimientos como apoyo a la coordinación de enfermería de la E.S.E. 3). Un (1) técnico administrativo como apoyo al coordinador in-house. 3). Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente (Resolución No. 312 de 2019), entré ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente. 4). Un (1) psicólogo con disponibilidad de cien por ciento (100%) quien pondrá a disposición de la E.S.E., para el manejo y supervisión del programa de transformación cultural.
4) Durante la vigencia del contrato se podrán variar los puntos de ubicación del personal, de acuerdo con las prioridades y conveniencias del servicio y siempre y cuando no se afecte el componente económico de la propuesta.
5) Llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran.
6) Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados.
7) Realizar a su costa el proceso de Carnetización a todos los trabajadores. (Coordinada con el HUSRT).
8) Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y en general con las disposiciones laborales vigentes como empleador le corresponde reconocer al personal con el que va a desarrollar el objeto del presente contrato.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

9) Realizar la inscripción, traslado, afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación y ARL.
10) Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben contener los requisitos de habilitación. (Resolución 3100 DE 2019 y aquellas que la modifiquen o sustituyan).
11) Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales y procedimientos transversales de la Subgerencia de servicios de Salud, Subgerencia Administrativa y Financiera y Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios, aprobados y que hacen parte del manual de calidad de la institución, so pena de ser rechazado por el Hospital al personal que incumpla dicha obligación.
12) Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la Ley; a cumplir con los aportes a las Empresas Promotoras de Salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de Pensiones y la respectiva Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes de ley que exige el contrato laboral.
13) Entregar desprendibles de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina y/o disponer de mecanismos de consulta vía correo electrónico.
14) Efectuar el proceso de nómina dentro del mes correspondiente, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.
15) Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley.
16) Atender las solicitudes y suministrar la documentación requerida por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MIPG, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, HOSPITAL SOSTENIBLE, PROYECTO DE ATENCIÓN SEGURA; igualmente lo relacionado con el mantenimiento de las certificaciones ICONTEC ISO 45001:2018 y 14001: 2015 y las políticas del Hospital para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en los que se inscriba.
17) Presentar su Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normatividad vigente para ser articulado con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL.
18) Las hojas de vida deben allegarse a través de medio magnético al área de Talento Humano de la E.S.E. y deben contener como mínimo Currículo, registro departamental de Salud y fotocopia del diploma o acta de grado y constancia de los cursos de reanimación básica y todos aquellos requeridos por la normatividad vigente en cuanto a requisitos de habilitación. (Resolución 3100 de 2019 y aquellas que la modifiquen o sustituyan y Circular de Gerencia No. 20211000000345-GER). Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución del mismo, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.
19) Entregar a los trabajadores beneficiarias de la dotación según lo establecido en la ley, deberá suministrar y facturar el costo al Hospital Universitario San Rafael de Tunja sin incluir administración. La factura debe discriminar la administración e IVA y se generará nota crédito como DEVOLUCION PARCIAL DEL SERVICIO o DESCUENTO COMERCIAL por el valor correspondiente a administración.
20) Adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 30 días calendario, por tanto en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante la E.S.E.

21) La E.S.T, deberá aportar el Reglamento Interno de Trabajo.
22) Garantizar el examen médico de ingreso y egreso a los trabajadores contratados, el cual no será facturable.
23) Entregar el último día de cada mes al área de Talento Humano matriz donde se encuentre el personal en misión suministrado, indicando número de contacto y correo electrónico, al cual le se obligue a contestar para las diferentes alertas que maneja la ESE, de acuerdo al plan hospitalario de emergencias.
24) Ejecutar el programa de capacitación y bienestar con la reinversión del porcentaje establecido el cual guardará concordancia con el PEGITH 2026. Para ello se deberá allegar un cronograma detallando actividades, cantidad, temática y organización logística para su desarrollo.
25) Ejecutar el programa de capacitación y bienestar ofrecido como valor agregado el cual guardará concordancia con el PEGITH 2026. Para ello se deberá allegar un cronograma detallando actividades, cantidad, temática y organización logística para su desarrollo.
26) Garantizar la disponibilidad diaria de una sala de informática con disponibilidad de mínimo diez (10) computadores para procesos de inducción y capacitación los cuales deberán contar con las condiciones técnicas que se pasan a relacionar

CARACTERISTICA	REQUERIMIENTO MINIMO	CANTIDAD
COMPUTADOR CORPORATIVO TODO EN UNO - REPOSICIÓN		
Procesador:	Intel Core™ I7- 9700 novena generación 3,00 GHZ 16 GB de Smart-Cache,8 núcleos.	1
Memoria Ram:	16 GB SDRAM DDR4 de 2666 MHz	1
Dispositivos:	Teclado y Mouse USB, Latino America	1
Disco Duro:	Unidad de estado sólido SSD de 512 GB Hard Disk Drive	1
Pantalla	Integrada, tamaño: min. 21" máx. 23.8" LED antirreflejo FULL HD	1
Conectividad:	LAN Ethernet 10/10000 Integrada., WLAN: Intel® AX201 Wi-Fi® 6 802.11ax (2x2) y Bluetooth 5.0	1
Factor de forma	Todo en uno	1
Puertos	USB 3.0	2
	Conector 3.5mm para auricular/micrófono en combo	1
	Alimentación de CA	1
	Ethernet RJ-45	1
	Puerto HDMI	1
Expansión	2 ranuras M.2	2
Cámara	Webcam Integrada de 5MP FHD con arreglo de 2 micrófono integrados	1
Otros:	Base con altura ajustable	1
Tarjeta de sonido	Tarjeta de sonido y altavoces estéreo integrados en el equipo	1
Eficiencia energética	Calificación de ENERGY STAR®	1
Sistema Operativo y Licencia:	Windows 10 Professional 64 Bits Licenciado	1
Software adicional	Los programas que proporcione el fabricante	N/A
Garantía:	36 meses, garantía estándar del producto; El fabricante debe certificar que el producto cuenta con garantía estándar de 3 años, modalidad 3*3*3, (en partes, en sitio, en mano de obra)	Mínimo 1 año
Licencia Office	Microsoft Office Hogar y Empresas 2019 ESD (incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook).	1

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Licencia Antivirus	Software y Licencia antivirus endpoint, para garantizar la protección antimalware, asegurar la implementación y despliegue de políticas de seguridad para prevención de ataques a nivel de máquina (bloqueo puertos, usb, etc), red de datos, control web, reportes de la detección de malware, firewall, acciones realizadas para garantizar la seguridad informática de la infraestructura tecnológica y plataformas de la entidad. (mínimo 1 año)	1
Licencia User CAL	Licencia de Software; Perpetua Windows Server 2022 - CAL	1
Licencia RDS	Licencia de Software; Perpetua Windows Server 2022 Remote Desktop Service	1

27) Garantizar la disponibilidad cuando se requiera de dos auditorios con capacidad mínima de 100 personas con ayudas audiovisuales.
28) Realizar un programa de riesgo psicosocial con la ARL mínimo 4 sesiones con una intensidad de 4 horas de acuerdo a los trabajadores que sean identificados en riesgo psicosocial alto y medio, en escenarios externos a la institución garantizando refrigerios que deberán ser saludables (Presentar propuesta con 3 opciones), sin ningún costo adicional para el hospital.
29) Se deberá allegar en medio digital a la oficina de Talento Humano dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y el Hospital, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso.
30) Disponer durante toda la vigencia del contrato en el domicilio y/o sede de un espacio físico para el archivo original de las Hojas de Vida.
31) Entregar a los enfermeros profesionales que superen el periodo de prueba como trabajador en misión chaleco de identificación de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por el área de talento humano sin que esto genere costo adicional para el hospital.
32) Discriminar el valor facturado por cada rubro presupuestal.
33) Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su perdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
34) Concurrir junto con los trabajadores en misión en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales y/o administrativos, inventarios, elementos, muebles y demás bienes propiedad del HOSPITAL entregados a título de tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la empresa sin previa autorización del HOSPITAL.
35) EL CONTRATISTA deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores en misión que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá íntegramente por el uso indebido, deterioro, perdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador en misión a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avaluó o su reparación de ser posible. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación contrato laboral suscrito con la empresa temporal o al iniciar las actividades en misión en el HOSPITAL coordinado con el jefe inmediato.
36) Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
37) El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
38) El pago de sueldos, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del CONTRATISTA con cada trabajador en misión no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del HOSPITAL.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

39) Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
40) Implementar, aplicar y realizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
41) Abstenerse de cobrar, facturar, recobrar, trasladar o imputar a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cualquier mayor valor, costo o concepto no previsto expresamente en el contrato, derivado de su calidad de verdadero empleador del personal en misión, incluyendo (sin limitarse) salarios, prestaciones, recargos, horas extras, dominicales y festivos, liquidaciones, incapacidades, licencias, ausencias, dotación, carnés, procesos disciplinarios, exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias, afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, bienestar y capacitación
42) Asumir y gestionar integralmente reclamaciones laborales del personal en misión. Asumir, atender y gestionar de manera integral toda petición, queja, reclamación, requerimiento o actuación administrativa o judicial promovida por trabajadores en misión o por autoridades, que tenga origen en la relación laboral o en hechos atribuibles al personal en misión, incluyendo la elaboración de respuestas, comparecencia, aportes probatorios, y adopción de correctivos, informando al Supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento o notificación
43) Constituir, presentar para aprobación y mantener vigentes las garantías exigidas por la E.S.E. (cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones e indemnizaciones laborales, y las demás que correspondan), y renovarlas o ampliarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, o cuando así lo requiera el Supervisor.
44) Mantener vigente durante toda la ejecución contractual una póliza de responsabilidad civil que cubra daños a terceros derivados de actuaciones u omisiones del personal en misión, allegando al Supervisor: certificado de vigencia, condiciones particulares y comprobante de pago, y renovándola sin interrupción cuando haya prórroga o ampliación del plazo
45) Garantizar la cobertura total de los turnos y servicios contratados, realizando el reemplazo del personal en misión ante cualquier ausencia o novedad (incapacidad, licencia, permiso, retiro, sanción u otra), dentro de los siguientes tiempos máximos, contados desde el reporte de la novedad o el requerimiento del Supervisor:
    a) perfiles críticos asistenciales: **máximo 6 horas**;
    b) perfiles asistenciales no críticos: **máximo 12 horas**;
    c) perfiles administrativos: **máximo 24 horas**.
46) Solicitar, controlar y soportar la creación, modificación y retiro de credenciales y accesos del personal en misión a sistemas, áreas o plataformas institucionales, garantizando la baja y deshabilitación el mismo día del retiro o terminación de la misión, y entregando al Supervisor evidencia de la solicitud y cierre
47) Reportar al Supervisor del contrato y al área competente de la E.S.E. (Almacén/Activos Fijos, Seguridad, Biomédica o TI, según aplique), dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier evento de pérdida, hurto, extravío, daño, deterioro o uso indebido de bienes, equipos, muebles, inventarios, tecnologías, herramientas, insumos o elementos entregados por la E.S.E. para la ejecución del contrato, anexando informe preliminar con identificación del bien (placa/serial), ubicación, fecha, modo del suceso, responsable/tenedor, testigos y medidas adoptadas.

2.7.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1) Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna.
2) Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

3) Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas.
4) Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato.
5) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
6) Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato.
7) Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión
8) Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO

El oferente deberá allegar certificación vigente previa a la suscripción del contrato, por parte del Ministerio del Trabajo que se encuentra autorizada para el funcionamiento y que cumple con el depósito de la garantía establecida en la ley 50 de 1990. En caso de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, cada uno de los integrantes debe acreditar esta calidad.

2.9. REQUISITOS ADICIONALES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.9.1. ESQUEMA DE VACUNACIÓN:

- E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
- La empresa de SERVICIOS TEMPORALES deberá generar compromiso de garantizar que el 100% (asumiendo el costo la empresa temporal) de los trabajadores cuentan con esquema de vacunación según manual de bioseguridad de la institución, así como presentar la trazabilidad de sus esquemas de vacunación:

VACUNA	DOSIS REQUERIDAS
ANTI HEPATITIS B (Aplica para personal asistencial, Biomédica, Mantenimiento, Servicios Generales, Lavandería)	**OPCION 1:** Carnet de vacunación legible con Tres dosis 0, 1, 2 **Y Titulación** mayor a 10 UI/ml que se puede realizar al mes de la última dosis
	OPCION 2: Si no cuenta con carnet de vacunación deberá poseer Titulación mayor a 10 UI/ml o positiva
TRIPLE VIRAL (PAROTIDITIS - RUBEOLA Y SARAMPION) (Aplica para personal asistencial, Biomédica, Mantenimiento, Servicios Generales, Lavandería) **CONTRAINDICACION:** Embarazo, Tuberculosis, Inmunosuprimidos	Dosis única
VARICELA (Aplica para personal asistencial, administrativo y de apoyo)	**OPCION 1:** Carnet de vacunación legible con dos dosis intervalos de 4 semanas **Y Titulación** con cubrimiento positivo
	OPCION 2: Si no cuenta con carnet de vacunación deberá poseer Titulación positiva

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

TETANOS (Aplica para personal asistencial, administrativo y de apoyo) **CONTRAINDICACION:** AL momento de vacunarse Estar cursando un cuadro febril severo es causa de aplazamiento de la vacuna Hipersensibilidad o reacción a la misma	Carnet de vacunación legible con 5 dosis para las mujeres y 3 para los hombres con refuerzo a los 10 años de la última dosis
COVID 19 (Aplica para personal asistencial, administrativo y de apoyo)	**OPCION 1:** Carnet de vacunación legible con las Dosis de acuerdo al biológico escogido
	OPCION 2: Carta de desistimiento
INFLUENZA (opcional) **CONTRAINDICACION:** Hipersensibilidad	Una al año

2.9.2. REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá contar con un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y Comité de Convivencia Laboral conformado exclusivamente con el personal enviado al HUSRT conforme lo dispuesto en la Resolución Número 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y demás normas legales o reglamentarias que rigen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Resolución No. 652 de 2012 y 1356 de 2012. Para el caso de accidentes de trabajo deberán proceder conforme corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en dichas disposiciones, lo cual deberá realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato:

CRITERIO	ETAPA DE CUMPLIMIENTO	
	PRECONTRACTUAL	EJECUCION DEL CONTRATO
Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato	X	
Contar con responsable de SST para lo cual debe allegar documentación del mismo (HV, LICENCIA EN SST, CURSO DE 50 HORAS EN SST y CARTA DE DESIGNACIÓN DEL SG-SST) este debe cumplir con los criterios establecidos en la resolución 0312 de 2019 con un profesional, técnico o tecnólogo en SST. Esta persona deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y frente a cambios del personal debe ser notificado el cambio y cumplir con los mismos requisitos El responsable del SST adicionalmente estará a cargo de los requisitos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental	X	X Verificación frente cambios
Compromiso de cumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de su personal de acuerdo a lo definido en la tabla de clasificación de actividades económicas para el nivel de riesgo correspondiente; por ninguna manera será inferior a nivel III. Si se trata de desarrollo de actividades calificadas de alto riesgo el nivel de riesgo corresponderá a nivel IV o V		X De verificación mensual con planilla de relación de trabajadores
El Contratista deberá garantizar el proceso de inducción en SST e inducción especifica en el puesto de trabajo del 100% del personal con inclusión de criterios ISO 45001 como política institucional, responsabilidades en el SGSST		X De seguimiento trimestral

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Compromiso de adherencia de las Políticas, medidas establecidas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cuanto a las políticas (Del sistema, cero tolerancias a las sustancias psicoactivas y acoso), control de peligros y riesgos, incluidos los Psicosociales, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, en el marco de cumplimiento legal y de ISO 45001:2018		X
Compromiso y reporte mensual para la verificación periódica durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y las establecidas en el Plan de Trabajo anual de la Institución, en cumplimiento de Seguridad y Salud el Trabajo y Gestión Ambiental.		X
Compromiso de suministrar a todo el personal a su cargo la dotación.Lo anterior con las excepciones definidas por ley.		X
Presentar matriz de requisitos legales y matriz de identificación de peligros y determinación de controles alineada con los requerimientos del Hospital, los cuales se deben presentar durante el primer trimestre de ejecución del contrato		X
Garantizar que el 100% de los trabajadores cuentan con esquema de vacunación según manual de bioseguridad de la institución (definido en el numeral 5.2 del presente documento), así como presentar la trazabilidad de sus esquemas de vacunación		X De verificación Trimestral
Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, así como los exámenes complementarios definidos en el Profesiograma Institucional incluidos conductores y trabajadores que desarrollen actividades de alto y riesgo. Garantizar la realización de la toma de PPD (Prueba de Tuberculina) o la prueba diagnóstica vigente para detección de infección tuberculosa como parte de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso y periódicas, conforme al nivel de riesgo ocupacional identificado. En los casos de personal clasificado con riesgo medio o alto de exposición a tuberculosis laboral, y cuyo resultado inicial sea negativo, la prueba deberá repetirse anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 227 de 2020 (o la norma que la modifique o sustituya). Garantizar la accesibilidad y oportunidad en la entrega de los conceptos de aptitud médica ocupacional, asegurando la confidencialidad de la historia clínica ocupacional y el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.		X
Aplicar durante la ejecución del contrato pruebas tamizaje de alcoholimetría Y toxicología en jornadas propias o en adherencia a las jornadas programadas en la Institución		X
Reporte de Accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato en adherencia a los procedimientos internos de la Institución		X de reporte una vez ocurran y de consolidación mensual
Conformación de Brigadas las cuales deben estar capacitadas, dotadas e identificadas (de acuerdo a los lineamientos de la Institución) con un porcentaje mínimo que correspondan al 10% de la población trabajadora de la empresa y de adherencia al Plan Hospitalario de Emergencias		X De verificación Trimestral
Compromiso de Contar con Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV en cumplimiento de la normatividad aplicable en los componentes que aplique para manejo de conductores	X	X De seguimiento trimestral
Compromiso de adherencia al programa institucional para el manejo seguro de sustancias químicas	X	X De seguimiento trimestral

2.9.3. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El contratista se obliga a dar cumplimiento a los siguientes requisitos de gestión ambiental, cuando aplique:

GESTIÓN AMBIENTAL			
CONDICIÓN	**REQUISITO**	**OBSERVACIÓN**	**APLICA/ NO APLICA**
TOMA DE CONCIENCIA	El contratista debe presentar un plan de capacitación que cubra la totalidad de la vigencia contractual en el cual se incluyan las temáticas relacionadas con la gestión ambiental, de igual forma al final de la vigencia contractual deberá presentar un informe en el cual se evalúen los conocimientos de los trabajadores a su cargo en cuanto a los lineamientos de gestión ambiental impartidos en las capacitaciones. El contratista debe realizar mínimo dos campañas de concientización ambiental durante la vigencia del contrato y presentar un informe de ejecución de las mismas	Posterior a la adjudicación del contrato	APLICA
ESTRATEGIAS DE IMPACTO AMBIENTAL	El contratista debe presentar un informe en donde se identifiquen las diferentes estrategias que se aplican como empresa para contribuir con la política ambiental y la sostenibilidad de la institución para los cuales deben anteriormente presentar carta de compromiso que incluya las estrategias a llevar a cabo en cuanto a los diferentes programas ahorro de agua, luz y principalmente ahorro de papel en sus diferentes actividades y procesos.	Posterior a la adjudicación del contrato	APLICA
INCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES AMBIENTALES EN CONTRATOS SUSCRITOS CON EL PERSONAL	El contratista debe garantizar que se incluya la totalidad de responsabilidades de carácter ambiental en los contratos suscritos con su personal para garantizar socialización de las mismas ante cada uno de sus trabajadores.	Posterior a la adjudicación del contrato	APLICA

2.9.4. REQUISITOS SISTEMA DE CALIDAD:

1. Conocer, cumplir y contribuir al desarrollo de la Política de Calidad, los objetivos institucionales y los lineamientos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGC) adoptados por el Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
2. Apoyar la implementación, mantenimiento y mejora continua de los sistemas de gestión y certificaciones institucionales, tales como ISO 9001, IAMII, Centro de Excelencia u otras certificaciones institucionales, así como los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
3. Articular, coordinar y ejecutar las acciones requeridas para apoyar el proceso institucional de preparación, postulación, evaluación externa y seguimiento del proceso de acreditación en salud en altos estándares de calidad, liderado por el Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
4. Participar activamente en la estructura de mejoramiento institucional, en calidad de integrante de los Equipos Primarios de Mejoramiento (EPM) y/o en las reuniones de servicio, contribuyendo al análisis de indicadores, la gestión de riesgos, la socialización de estándares y el seguimiento a los planes de mejoramiento institucional.
5. Apoyar el desarrollo de auditorías internas y externas, cuando sea requerido, dando cumplimiento a los requerimientos derivados de las mismas y participando en la formulación, ejecución y seguimiento de los planes de mejora establecidos. Participar en los comités institucionales en los

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

cuales sea designado como integrante, invitado o delegado, aportando al análisis, seguimiento y fortalecimiento del sistema de mejoramiento continuo institucional.

6. Participar en las estrategias de comunicación, socialización y apropiación institucional de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y demás lineamientos de calidad definidos por la institución.
7. Contribuir en el mantenimiento de los requisitos mínimos del Sistema único de habilitación (SUH) dentro de la institución.
8. Promover y aplicar en el desarrollo de sus funciones los principios de la Promesa de Valor SUMERCÉ del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, orientando su actuación bajo los atributos institucionales de ser Seguro, Universitario, Mejorado, Eficiente, Responsable, Cálido y Excelente, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura organizacional, la humanización de la atención y la mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios.
9. Participar activamente en la identificación, análisis y gestión de oportunidades de mejora mediante la aplicación del modelo institucional de mejoramiento PAPAS (Problema, Análisis, Priorización, Acciones y Seguimiento), contribuyendo al fortalecimiento del mejoramiento continuo, la gestión de riesgos y el cumplimiento de los estándares de calidad institucional.
10. Participar en la gestión integral de riesgos institucionales, identificando, reportando y apoyando la implementación de controles y acciones de mitigación en los subsistemas definidos por la institución

CAPITULO III. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del futuro contrato que se encuentra sustentado en el concepto de viabilidad emitido el Ministerio de Salud y Protección Social y por lo tanto el presupuesto oficial del presente proceso de selección será por la suma de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($50.810.874.506).**

3.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El hospital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de selección y la futura contratación conforme el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección Financiera de la E.S. E. así:

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP
2026	1051	27/02/2026	$ 50.810.874.506

3.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará a través de cinco (5) actas parciales mensuales vencidas con la presentación de las facturas correspondiente, con los respectivos soportes de pago a salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, previa certificación y/o constancia del cumplimiento del objeto del contrato y del recibo a satisfacción de los supervisores asignados para el efecto dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura.

3.4 DOCUMENTOS PARA EL PAGO.

Los documentos exigidos para el pago serán mediante la presentación de:

- Factura
- Informe de gestión de ejecución mensual

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

- Planilla de Seguridad Social
- Diligenciamiento de Drive (Repositorio Contractual) en el que soportará el cumplimiento de cada obligación especifica.
- Nomina impresa
- Certificación de cumplimiento al SGSST
- Cuadros de Turno.

CAPITULO IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantar es CONVOCATORIA PUBLICA; según lo establecido en Resolución 376 de 2024 por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, ARTICULO 24. CONVOCATORIA PUBLICA, Es el procedimiento a través del cual la empresa social del Estado hospital universitario San Rafael de Tunja invita públicamente a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de condiciones y oportunidades formulen ofertas acerca de las obras bienes y servicios que se requieren y así seleccionar la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de selección.

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el estatuto de contratación y cuyo presupuesto exceda de los 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, La regla general para la escogencia de contratistas es la convocatoria pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre dentro de las excepciones previstas para la selección a través de otras modalidades.

Mediante este procedimiento se invita públicamente a todas las personas naturales o jurídica que estén en condiciones de proveer los bienes y servicios que requiere la Entidad.

CAPITULO V. LIMITACIÓN Y CRONOGRAMA.

5.1 LIMITACIÓN A MIPYMES.

En atención al Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 1082 de 2015, se estipula que para limitar los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas el valor del proceso de contratación debe ser menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso de selección se excede el valor dispuesto legamente para limitar el proceso de contratación a MiPymes y, en consecuencia, el proceso de contratación no podrá ser limitado a MiPymes.

5.2 CRONOGRAMA.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR, HORA Y OBSERVACIONES.
Publicación de los términos de condiciones preliminares.	11 de marzo de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Plazo para presentar observaciones a los términos de condiciones preliminares.	Del 11 al 14 de marzo de 2026	Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso del 11 al 14 de marzo de 2026, hasta las 06:00 p.m.
Respuesta a las observaciones.	16 de marzo de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Apertura de la contratación.	16 de marzo de 2026	Será mediante acto administrativo y publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Publicación de términos de condiciones definitivos.	16 de marzo de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Observaciones a los términos de condiciones definitivos	Del 16 al 17 de marzo de 2026	Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso del 16 al 17 de marzo de 2026, a las 06:00 p.m.
Respuesta a las observaciones y expedición de adendas, si hay lugar a ello.	18 de marzo de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Cierre de contratación (Entrega de Propuesta).	20 de marzo de 2026	Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso Hasta las 04:00 p.m. del 20 de marzo de 2026.
Evaluación de propuestas.	Del 20 al 24 de marzo de 2026	Áreas encargadas de evaluar y será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Publicación de la evaluación preliminar.	24 de marzo de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.	Del 24 al 26 de marzo de 2026	Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso Del 24 al 26 de marzo de 2026, a las 06:00 p.m.
Respuesta a las Observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.	27 de marzo de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Publicación de la evaluación definitiva.	27 de marzo de 2026	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Adjudicación y/o declaratoria de desierta	27 de marzo de 2026	Será de manera presencial en sala de juntas de la Gerencia del Hospital Universitario San Rafael de Tunja a las 10:00 a.m. del 27 de marzo de 2026. Se levantará acta de comité y se publicará el acto administrativo en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Firma del Contrato	30 de marzo de 2026	Después de la publicación de la resolución de adjudicación.
Aprobación de pólizas	31 de marzo de 2026	Después de la suscripción del contrato
Inicio de ejecución del contrato	01 de abril de 2026	Después de la aprobación de la póliza

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los presentes Términos de condiciones.

5.3 APERTURA DEL PROCESO

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA elaborará, el acto administrativo de apertura del proceso de selección, indicando el objeto, cronograma, la disponibilidad presupuestal y la convocatoria a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

5.4 CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los Términos de condiciones preliminares y los términos de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

5.5 INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los TÉRMINOS DE CONDICIONES, los documentos que hacen parte de él, e informarse además de las exigencias y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si alguno de los proponentes o cualquier interesado encontrare incoherencias u omisiones en los Términos de condiciones, o si hubiere dudas o deseare aclaraciones adicionales sobre el contenido y alcance de estos, deberá remitirla por el enlace del proceso dentro del término contemplado en el cronograma, las cuales serán respondidas el día contemplado por cronograma.

El plazo para solicitar estas aclaraciones vence el día que este en el cronograma y en virtud de la aplicación del principio de la preclusión que regula los procedimientos, se tendrán por no presentadas aquellas observaciones que se formulen extemporáneamente.

5.6 RESPUESTAS, ADENDAS O ACLARACIONES

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA responderá las solicitudes de aclaración por escrito y las publicará en la página del portal único de contratación Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Cuando dicha aclaración implique modificación a los términos de condiciones definitivos, se hará mediante adenda que será publicado en la página web www.contratos.gov.co.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de las ofertas. Igualmente, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, mediante adenda podrá de oficio, antes de cierre de la presente convocatoria, modificar o aclarar los términos de condiciones, siempre que resulte necesario.

Dichas aclaraciones o adendas deben ser consideradas como parte integral de estos términos de condiciones y se entienden aceptas las condiciones consignadas en estos con la firma de la carta de presentación de oferta.

5.7 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El plazo de la presente contratación entendido como el término entre la fecha de inicio para la presentación de ofertas y la del cierre del proceso de selección, se podrá prorrogar en el siguiente evento: Cuando el E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA lo estime conveniente.

5.8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

FECHA: SEGÚN CRONOGRAMA
HORA: SEGÚN CRONOGRAMA
LUGAR: Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Es necesario precisar que la fecha y hora mencionada en este numeral se refiere al momento del CIERRE de la presente convocatoria pública, de tal forma que las propuestas deberán ser entregadas, según el reloj generado en la página del SECOP II.

Para efectos de constancia del cierre se tendrá como la hora generada por el SECOP II, momento a partir del cual no se recibirán más propuestas; acto seguido se procederá a elaborar y firmar el acta de cierre del proceso.

5.9 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN

El Comité de contratación, designado por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA preparará el informe de evaluación de las propuestas. El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA lo considere conveniente.

CAPITULO VI. LAS PROPUESTAS.

6.1 PROPUESTA

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, en idioma castellano, escrita en cualquier medio mecánico y con el precio expresado en moneda legal colombiana, cualquier enmendadura en la propuesta deberá ser convalidada con la firma al margen del proponente.

La propuesta debe presentarse en el plazo establecido en estos términos a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma del cronograma del proceso

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la oferta. En consecuencia, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

Así mismo, deberá tener en cuenta para la fijación de su precio todos los factores internos y externos que puedan influir en la determinación del mismo y la utilidad razonable que espera percibir, proyectándolo a la fecha en que ejecutará el contrato y recibirá los pagos; por ende, durante la ejecución del contrato, no se aceptarán reclamaciones de incremento en el precio o de restablecimiento de la ecuación económica del contrato, provenientes de circunstancias que pudo haber previsto y que por cualquier motivo no tuvo en cuenta.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Los oferentes deberán asumir todos los costos que le cause la preparación de la oferta, los cuales no son rembolsables.

6.2 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Hospital declarará desierta el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión.

6.3 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

1. Cuando no se presente ofertas para participar en el proceso.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los requerimientos sustanciales de los pliegos.
3. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
4. Las demás contempladas en la Ley

6.4 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

La propuesta se deberá ajustar a las especificaciones técnicas y económicas mínimas requeridas en los términos de condiciones definitivos, así como a los requisitos jurídicos señalados en ellos. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los términos y sujetarse a ellos, por lo que durante el término que la entidad conceda para subsanar, no podrá adicionar, modificar o mejorar su oferta, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la ley 80 de 1993.

El proponente deberá examinar los términos de condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y genera como consecuencia rechazo de su propuesta.

6.5 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

1. Cuando no se cumpla con los requerimientos mínimos habilitantes exigidos, que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la Entidad.
2. Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en alguna información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta y que no fueron aclarados por aquél.
3. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea jurídica o técnicamente inhabilitada.
5. Cuando los documentos presenten borrones, tachones o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
6. Cuando se omita cualquier documento indispensable para la comparación de las propuestas exigido en los términos de condiciones.
7. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes términos de condiciones.
8. Si la oferta supera el valor del presupuesto oficial estimado.
9. Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.
10. Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la oferta.
11. Que la propuesta no esté debidamente presentada en la plataforma transaccional SECOP 2
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

13. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.
14. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de consorcios o uniones temporales.
15. Cuando el representante o los representantes legales o socios de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
16. Cuando el objeto social no guarde directa relación con el objeto a contratar.
17. Cuando modifique de fondo los formatos del presente proceso de selección o no los presente.
18. En caso de existir variaciones en la Propuesta Económica y en la pregunta tipo "Listado de precios" del SECOP II.
19. El proponente que adicione suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
20. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
21. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
22. No presentar oferta económica.
23. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems determinará el rechazo de la propuesta.
24. La oferta no puede contener errores de cálculo y/o errores aritméticos, de lo contrario será rechazada, puesto que serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes: ✓ La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" ✓ Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total".
25. Cuando supere el valor unitario presupuestado por cada ítem.
26. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
27. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en los presentes términos de condiciones.
28. El anexo técnico debe ser diligenciado con los datos que allí se solicitan y no se pueden modificar so pena de ser rechazada la propuesta.
29. Presentación de fichas o documentación técnicas alterada, ilegible, con discrepancias.
30. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en los presentes términos de condiciones.

6.6 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato; so pena de que se entienda que desisten de la misma.

6.7 MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas. El Proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

CAPITULO VII. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES.

7.1 PERFIL DEL OFERENTE.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los Términos de condiciones:

a) **PERSONA NATURAL:** N/A.

b) **PERSONAS JURÍDICAS:** Que se encuentren debidamente constituidas previamente y se verificaran en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara De Comercio renovada a 2025 o 2026.

c) **CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal).** Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito que aplique según el tipo de persona para experiencia y perfil solicitado. En todo caso, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el tiempo de experiencia solicitada. El representante Legal deberá ser integrante con porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
d. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.
e. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
f. No estar en un proceso de liquidación.
g. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2.000.
h. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados
i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

7.2 INHABILIDADES

Son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
6. Los servidores públicos.
7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
10. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
11. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las Entidades con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las Entidades.
12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
14. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Igualmente, quienes se encuentren dentro de lo previstos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7.3 CAPACIDAD JURÍDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. La propuesta debe ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, al link del proceso de selección, requisitos habilitantes.

NOTA: CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA FORMA CONJUNTA DEBEN ALLEGAR LO SOLICITADO JURÍDICAMENTE Y LOS FORMATOS ANEXOS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Adicionalmente, cuando aplique, se deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la E.S.E

B) ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una Persona natural, se debe acreditar su inscripción, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente.

C) ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente.

- La persona jurídica deberá acreditar un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y cinco años más.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

    - El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
    - Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
    - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario La E.S.E. considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva;
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que LA ESE así lo autorice.

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit., del consorcio o unión temporal.

D) AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

E) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

H) ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que La E.S.E requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta y se aportara por parte del oferente.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y su representante legal según corresponda.

I) MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán las medidas correctivas de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán las medidas correctivas de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

J) FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

K) CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La E.S.E. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

L) CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS - REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

M). GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia y contendrá:

- BENEFICIARIO/ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.
- AFIANZADO: El oferente.
- CUANTÍA: Quince (15%) del valor del presupuesto oficial.
- VIGENCIA: 90 días
- NIT: 891.800.231-0.
- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.
- Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.
- En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
- Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.
- La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.
- Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ LA OFERTA, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo requerimiento. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

La Entidad hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización de perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando el oferente sin causa justificada se sustraiga de la obligación de suscribir el contrato.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La no presentación de la garantía al cierre del proceso de selección dará lugar al RECHAZO de la oferta, situación que no será subsanable.

N). CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS ETC.,

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Para los casos de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. del decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, la experiencia deberá acreditarla así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia y contendrá:

- BENEFICIARIO/ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.
- AFIANZADO: El oferente.
- CUANTÍA: DIEZ (10%) del valor del presupuesto oficial.
- VIGENCIA: 90 días
- NIT: 891.800.231-0.
- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"

Se acreditará la calidad de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, el proponente que ostente la condición de MiPymes, emprendimiento y empresa de mujeres deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.
- Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.
- En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.
- Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.
- La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.
- Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ LA OFERTA, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo requerimiento. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

La Entidad hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización de perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando el oferente sin causa justificada se sustraiga de la obligación de suscribir el contrato.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La no presentación de la garantía al cierre del proceso de selección dará lugar al RECHAZO de la oferta, situación que no será subsanable.

O). REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP actualizado y en firme, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE EN FIRME Y ACTUALIZADO

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

P). CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL

El proponente acreditara su capacidad administrativa y operativa mediante la presentación de la siguiente información: el Certificado de Cámara de Comercio donde conste tener domicilio principal, y/o sucursal y/o sedes en la ciudad de Tunja, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, donde conste la existencia de la sociedad y de sus sucursales.

Nota: Las sucursales ofertadas deberán contar con sede física y garantizar la operación del servicio de manera presencial.

PÓLIZA DE SEGUROS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA RESPECTIVA EMPRESA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4369 de 2006, el Proponente deberá presentar con la propuesta fotocopia de la Póliza de seguros a favor de los trabajadores de la E.S.T. para la vigencia 2026 en cuantía no inferior a 3500 SMLM (CIRCULAR INTERNA No. 0005 del 26 de enero de 2024), en donde se especifique el monto de la póliza en salarios mínimos mensuales legales vigentes. La fotocopia de la póliza deberá estar acompañada del Certificado expedido por la Territorial del ministerio del trabajo de la ciudad donde tiene el domicilio principal la sociedad oferente a través de la cual se acredite la vigencia o actualización de póliza a favor de los trabajadores. Deberá aportar certificación donde indique la cantidad de trabajadores actuales contratados incluyendo el número de trabajadores para este proceso.

CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El oferente deberá allegar certificación vigente previa a la suscripción del contrato, por parte del Ministerio del Trabajo que se encuentra autorizada para el funcionamiento y que cumple con el depósito de la garantía establecida en la ley 50 de 1990. En caso de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, cada uno de los integrantes debe acreditar esta calidad.

PARÁMETROS DE NÓMINA

El oferente deberá contar con un software para administración de nómina y liquidación de prestaciones sociales para más de 1400 empleados, parametrizado conforme a la normatividad laboral vigente. Además, deberá adjuntar a la oferta la licencia para el uso del software y una certificación expedida por el proveedor de la licencia y/o distribuidor autorizado en la cual se acredite: haber utilizado el software de manera satisfactoria para la administración de nómina y liquidación de prestaciones sociales para más de 1.400 empleados

7.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes y teniendo en cuenta la naturaleza, valor y objeto del presente proceso se determina el comportamiento financiero del sector, enmarcado en indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Conforme a lo anterior se toma como fuente de información la base de datos del Portal de Información Empresarial- Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a la vigencia 2024, donde se reportan las actividades relacionadas con el código CIIU adoptada para Colombia.

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.08
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.76
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.43 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente Menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a la proyección del 100% del total de un mes de nómina el cual se determina total del presupuesto oficial dividido en cinco (5) meses.

NOTA: El oferente deberá presentar como anexo a la propuesta el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria y en firme y vigente.

SE EVALUARÁN CON EL RUP EN FIRME y vigente; LA ENTIDAD SOLO VERIFICARÁ EL ÚLTIMO AÑO DE APORTARSE UN RUP DONDE APAREZCA MÁS DE UNA VIGENCIA CON INDICADORES 2024 O EL 2025 SI YA ESTÁ EN FIRME.

7.4.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, ya que indica la disponibilidad de liquidez de la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, proveedores, empleados y la capacidad que tenga para renovar su tecnología, ampliar su capacidad industrial, adquirir materia prima, etc. Es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

En caso de no cumplir con lo solicitado se calificará NO HABILITADO

7.4.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Esta Razón nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

El nivel de endeudamiento será el que resulte de dividir el total del Pasivo entre el total de Activos Incluido el corriente y no corriente datos Suministrados en el Registro Único de Proponentes en firme.

En caso de no cumplir con lo solicitado se calificará **NO HABILITADO**

7.4.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio. Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Una de las razones de cobertura más tradicionales ES LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo.

Será el que resulte de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses.

NOTA 1: Para verificar los gastos de intereses se calculará del RUP vigente.

NOTA 2: Los oferentes cuyos indicadores de razón de cobertura de intereses, y liquidez sea indeterminado el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

NOTA 3: La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

7.4.4. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \text{Componente 1 del indicador}_{,} \text{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}{\left(\sum_{..} \text{Componente 2 del indicador}_{,} \text{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}$$

7.4.5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \text{Componente 1 del indicador}_{,} \text{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}{\left(\sum_{..} \text{Componente 2 del indicador}_{,} \text{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}$$

En caso de faltar alguno de documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

NOTA 1: Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados del RUP vigente.

NOTA 2: El oferente deberá presentar como anexo a la propuesta el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria y en firme y vigente.

SE EVALUARÁN CON EL RUP EN FIRME Y VIGENTE. LA ENTIDAD SOLO VERIFICARÁ EL ÚLTIMO AÑO DE APORTARSE UN RUP DONDE APAREZCA MÁS DE UNA VIGENCIA CON INDICADORES 2024 O EL 2025 SI YA ESTÁ EN FIRME.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

7.4.6. CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

NOTA 1: Se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{k=1}^{n} Indicador_k$$

La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

En caso contrario se calificará **NO HABILITA**.

7.4.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

La Capacidad organizacional se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, el cual mide el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

INDICE	FORMULA	VALORES REQUERIDOS	RESULTADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o Igual A 0.13	HABILITA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o Igual A 0.04	HABILITA

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera en el RUP vigente. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores. En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme

7.5 CAPACIDAD TÉCNICA.

Para efectos de evaluación y calificación de precios de los proponentes que se presenten, se realizará verificación de los ítems requeridos en el estudio de conveniencia y oportunidad, se tendrán en cuenta únicamente los proveedores que coticen el 100% del personal requerido que se solicita por la Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Servicios de Salud, para lo cual será calificado con base en el anexo técnico de presupuesto.

7.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos suscritos; cuyo objeto sea similar al del presente proceso, y en valor la sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, suscritos con entidades prestadores de salud.

La experiencia deberá estar inscrita y registrada en el RUP EN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	11	15	00	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS
80	11	17	00	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto y número del contrato.
d) Valor total del contrato que se pretende acreditar.
e) Lugar de ejecución.
f) Fecha de inicio del contrato.
g) Actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
h) Fecha de terminación del contrato.
i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

NOTA: Deberá aportarse el contrato, acta de liquidación y certificación.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes o que uno de los integrantes la acredite al 100% de lo requerido.

En caso que el oferente reporte que su experiencia proviene de participación como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta el contrato de acuerdo a la participación porcentual reportada.

CONTRATOS ENTRE PARTICULARES: *Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente copia de la respectiva Factura de Venta, Resolución de facturación expedida por la Dian de la fecha de la factura presentada, Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida y firmada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional".*

7.5.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

REQUISITOS DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El oferente deberá allegar con su propuesta lo siguiente:

PERFIL	REQUISITOS ACADÉMICOS Y DE EXPERIENCIA	FORMA DE ACREDITAR
Un (1) Coordinador responsable de la ejecución y seguimiento del contrato, de las estrategias y actividades inherentes a la gestión y administración de los trabajadores en misión, y de las acciones necesarias para la adecuada aplicación de las normas legales y reglamentarias, quien actuará como interlocutor válido entre la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y la Empresa de Servicios Temporales.	Del área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas. Derecho, Psicología, Trabajo Social. Del área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines Del área del conocimiento de ciencias de la salud. Enfermería, Salud Pública, Terapias y afines. Con título de posgrado modalidad especialización en área laboral, seguridad y salud en el trabajo. Con 36 meses de experiencia profesional relacionada en administración y liderazgo del Capital Humano.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a actuar como interlocutor válido entre la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y la Empresa de Servicios Temporales.
Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente (Resolución No. 312 de 2019), entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente, con	Del área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas. Derecho, Psicología, Trabajo Social. Del área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a atender todos los requerimientos que

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

el fin de dar cumplimiento a todos los requerimientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Con título de posgrado modalidad especialización en seguridad y salud en el trabajo. Con 24 meses de experiencia en la implementación de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, desde la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el trabajo. Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso virtual de capacitación en SST de 50 horas y actualización de 20 horas.	realice la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja a la Empresa de Servicios Temporales en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Un (1) abogado responsable de la atención de las relaciones laborales con los trabajadores en misión, particularmente los aspectos inherentes a garantizar el cumplimiento de derechos y deberes laborales, apoyo jurídico en la elaboración de minutas de los contratos laborales, clausulas adicionales, establecimiento del Reglamento Interno, contenidos de circulares, respuestas a derechos de petición, atención de reclamaciones, tutelas, demandas, adelantamiento de procesos disciplinarios y seguimiento al cumplimiento de las sanciones que resulten de los mismos y demás asuntos de carácter jurídico que resulten durante la ejecución del contrato.	Profesional en Derecho. Con experiencia profesional relacionada de 24 meses en derecho disciplinario. Con título de posgrado modalidad especialización.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a ejecutar las actividades relacionadas al perfil.
Un (1) profesional responsable de la gestión y administración de la nómina de los trabajadores en misión, así como de la facturación y ejecución financiera del contrato.	Profesional en Contaduría pública. Con título de posgrado modalidad especialización en derecho laboral y seguridad social, con experiencia de 40 meses profesional relacionada en manejo de nómina, liquidación de prestaciones sociales, liquidación de seguridad social y parafiscal, funciones administrativas, dirección de personal entre otros.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a ejecutar las actividades relacionadas al perfil.
Un (1) Psicólogo apoyo al seguimiento del programa de clima organizacional.	Profesional en psicología, con título de posgrado modalidad especialización en seguridad y salud en el trabajo.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones requeridas y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a ejecutar las actividades relacionadas al perfil.

7.5.3. EQUIPO MÍNIMO IN HOUSE:

El Coordinador y el (los) Profesional (es) In House estarán ubicados en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. EL CONTRATISTA deberá asignar a su Coordinador y a sus Profesionales In House los equipos de comunicación, cómputo e impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ROL	NÚMERO	PERFIL
Coordinador In House	Uno (1)	Coordinador In House, debe contar con una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con Gestión o Administración del Talento Humano (Selección, Vinculación, Situaciones Administrativas, Nómina y Compensación) y título Profesional en Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Derecho o Psicología, o profesiones afines, tarjeta profesional.
Un (1) profesional de apoyo a la gestión in-house	Uno (1)	Un (1) profesional de apoyo a la gestión in-house debe contar con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con Gestión o Administración del Talento Humano y título Profesional en enfermería, tarjeta profesional.
Técnico Administrativo In House	Uno (1)	Título Técnico en áreas administrativas (talento humano, secretariado, sistemas, gestión de negocios) con experiencia en asistencia administrativa mínima de doce (12) meses, y/o Título de Bachiller y dieciocho (18) meses de experiencia en asistencia administrativa.
Profesional In House (SGSST)	Uno (1)	Título profesional en Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Derecho o Psicología; y/o posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con una vigencia de expedición mayor o igual a 24 meses. Se requiere contar con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y haber realizado el curso virtual de capacitación en SST de 50 horas y actualización de 20 horas. Experiencia profesional relacionada mínima de 24 meses.
Psicólogo	Un (1)	Profesional en psicología con experiencia profesional de doce (12) meses.

NOTA: Las hojas de vida del Equipo mínimo externo y equipo in House deberán ser acreditados en la propuesta como documentos habilitantes. Al cierre del proceso de selección

7.5.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato, si el contrato va por más de un año debe allegarlo de manera anual de acuerdo con los tiempos definidos por norma.

Contar con responsable de SST para lo cual debe allegar documentación del mismo (HV, LICENCIA EN SST, CURSO DE 50 HORAS EN SST y CARTA DE DESIGNACIÓN DEL SG-SST) este debe cumplir con los criterios establecidos en la resolución 0312 de 2019 con un profesional, técnico o tecnólogo en SST.

Esta persona deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y frente a cambios del personal debe ser notificado el cambio y cumplir con los mismos requisitos

El responsable del SST adicionalmente estará a cargo de los requisitos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Compromiso de Contar con Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV en cumplimiento de la normatividad aplicable en los componentes que aplique para manejo de conductores.

Compromiso de adherencia al programa institucional para el manejo seguro de sustancias químicas

7.6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA.

7.6.1. FORMULARIO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/PADM / SARLAFT

El oferente debe presentar el **formato FORMULARIO SARLAFT**, el cual, no es requisito habilitante, sin embargo, de acuerdo con el Manual contra el lavado de activos SARLAFT, PADM y SICOF de la Entidad, es necesario presentar el formato de conocimiento del cliente y/o contraparte *Código C-F-10* previo para celebrar el contrato. La profesional adjuntará a su evaluación la consulta de los oferentes de las bases de datos o consultas del debido conocimiento del cliente.

CAPITULO VIII. REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes en concordancia con la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y demás normatividad vigente:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE
JURÍDICO	HABILITA
TÉCNICO	HABILITA
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	HABILITA
FINANCIERO	HABILITA

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

8.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas, por la ausencia o la falta de los documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta.

En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido por el E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

habilitantes para cuyo efecto comprobará que los oferentes hayan anexado a su oferta todos los documentos señalados en los presentes términos de condiciones, en la forma y condiciones allí requeridas.

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado en la página web www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, junto con el requerimiento para subsanar que estará contenido dentro de dicho informe y en el evento que alguno o algunos de los oferentes no alleguen uno o varios de los documentos señalados en los presentes términos de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, o los presenten de manera incompleta, deberán allegarlos o subsanarlos, dentro el termino contemplado en el cronograma y teniendo en cuenta el ítem siguiente.

8.2. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Para efectos de subsanación de ofertas, lo que se pretenda hacer valer por los oferentes, solo se tendrá en cuenta por la entidad lo recibido por el sistema de compras públicas - SECOP II, siempre que se encuentre dentro del término contemplado en el cronograma del presente término de referencia y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, sin embargo, será subsanable aquellos requisitos que no otorgan puntaje y aquellos que tengan el carácter de habilitantes. De igual manera, para cualquier efecto, lo subsanable será la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas.

Nota: Los documentos que se alleguen para subsanar la propuesta no deben ser de fechas posteriores al cierre del proceso.

CAPÍTULO IX. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 PUNTOS. Se tendrá en cuenta para la ponderación aquellas propuestas que hayan sido habilitadas

9. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Una vez verificada la propuesta siempre y cuando cumpla, los criterios jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia:

ÍTEMS A EVALUAR	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	39.5 PUNTOS
PROGRAMAS CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJADOR	20 PUNTOS
+PUNTO ADICIONAL PROGRAMAS CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJADOR	+5 PUNTO
PROGRAMA DE BIENESTAR PARA EL TRABAJADOR	20 PUNTOS
PUNTO ADICIONAL PROGRAMA DE BIENESTAR PARA EL TRABAJADOR	+5 PUNTO
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.25 PUNTOS
INCENTIVO MIPYME	0.25 PUNTOS
TOTAL	100

9.1. FACTOR ECONÓMICO: (39.5 puntos)

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el FORMATO DENOMINADO ANEXO 1. ANEXO TECNICO PRESUPUESTAL – OFERTA ECONÓMICA, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se verificará que el valor de la oferta económica – FORMATO DENOMINADO ANEXO PRESUPUESTAL – OFERTA ECONÓMICA, no presenten diferencias.

b) Las asignaciones básicas ofertadas no podrán ser superior ni inferior a las establecidas por el HUSRT en el anexo presupuestal ni modificar las fórmulas establecidas en el mismo.

c) Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el FORMATO DENOMINADO ANEXO 1 PRESUPUESTAL – OFERTA ECONÓMICA.

d) No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el anexo presupuestal.

e) Se otorgará el mayor puntaje a la oferta que menor costo de administración que presente al Hospital.

A las demás ofertas se les otorgará puntaje descendente utilizando Regla de Tres inversas:

a) Las ofertas que superen el porcentaje de Administración proyectado por el Hospital (11%), no serán tenidas en cuenta para verificación del factor económico.
b) Si la propuesta presentada excede el valor del presupuesto oficial, no será tenida en cuenta.
c) La propuesta económica se deberá realizar sin modificar el valor estimado para la Provisión de novedades ni los costos asociados a cada cargo.
d) Se otorgará cinco (5) puntos adicionales al oferente que dentro de su propuesta presente actividades adicionales a las ya propuestas en el programa de capacitación las cuales **NO** serán parte integral del presupuesto oficial. ACLARACION: Como mínimo deberá proponer (1) actividad siempre y cuando se alineen a los objetivos institucionales.
e) Se otorgará un (5) puntos adicionales al oferente que dentro de su propuesta presente actividades adicionales a las ya propuestas en el cronograma de bienestar las cuales **NO** serán parte integral del presupuesto oficial. ACLARACION: Como mínimo deberá proponer (1) actividad siempre y cuando se alineen a los objetivos institucionales.

9.2. **PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN 20 PUNTOS MÁXIMO**

Para obtener los 20 puntos deberá ofertar lo siguiente:

TEMÁTICA Y MODALIDAD	PERSONAL	CONDICIONES TÉCNICAS	EJES ESTRATÉGICOS: TRAZADORES DEL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN (RES 2082 DE 2014)	EJE TEMÁTICO PNFC	PUNTAJE

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

CURSO O CAPACITACION EN HUMANIZACION DEL CUIDADO Y COMUNICACIÓN ASERTIVA CON EL PACIENTE.	Capacitación dirigida al personal asistencial, que tenga interacción directa o indirecta con pacientes y usuarios, con el fin de fortalecer las competencias en cuidado humanizado y comunicación asertiva durante la prestación de los servicios de salud.	Deberá garantizar la realización con una entidad certificada para impartir cursos de formación Evaluación practica Certificación 24 horas.	GESTIÓN CLÍNICA EXCELENTE Y SEGURA	HABILIDADES Y COMPETENCIAS	20 PUNTOS
BIOETICA Y REGISTROS CLINICOS DE ENFERMERIA	Capacitación dirigida al personal profesional y auxiliar de enfermería, así como a coordinadores y líderes de servicios asistenciales, con el fin de fortalecer las competencias en bioética y en la correcta elaboración, manejo y custodia de los registros clínicos de enfermería durante la atención de los pacientes.	Deberá garantizar la realización con entidad certificada para impartir cursos de formación . Evaluación practica Certificación 48 horas.			
TOTAL					**20 PUNTOS**

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

9.3. UN CRONOGRAMA DE BIENESTAR 20 PUNTOS MÁXIMO

Ofertar el mayor número de actividades en bienestar para obtener los 20 puntos deberá ofrecer lo siguiente:

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Acciones con ocasión del Día de la Niñez y la Recreación	20
Talleres de arte y creatividad	
TOTAL	**20 PUNTOS**

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

[illegible]	[illegible]
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.5. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) con Trato nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.6. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.
Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.7. PUNTAJE ADICIONAL POR CRITERIOS DIFERENCIALES

9.7.1. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25 PUNTOS) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato 01 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.7.2. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco (0,25 PUNTOS) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato 2 - Acreditación de Mipyme" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional (si fuera el caso), pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no se aplicará este criterio diferencial]

9.8. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

Del total del puntaje obtenido por el proponente, la ESE reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9.9. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mi pymes- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mi pymes - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

9.10. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

	además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizál, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

	- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente; método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

9.11. DECLARACIÓN DE DESIERTA.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, por el cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, se consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, *los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política*. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el hospital cuenta con un régimen especial, al cual le aplica los principios de la función administrativa, como lo son los principios de transparencia, economía y responsabilidad podrá declarar desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, siendo estas: 1. No se obtuvo ninguna propuesta para el proceso de selección y 2. Recibiendo ofertas para el proceso de selección, ninguna de estas cumple con los requisitos exigidos dentro de los términos de condiciones y estudio previo.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

9.12. ADJUDICACIÓN:

El Hospital adjudicará y/o declarará desierto el proceso de selección en audiencia pública en la fecha estipulada en el presente aviso.

El Hospital realizará la audiencia en la fecha y hora establecida, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1) En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad requiere de análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2) Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3) Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima de cinco minutos por proponente.
4) Se consignarán los puntajes obtenidos por cada una de las ofertas luego de la aplicación de la fórmula y se consolidarán los puntajes finales totales de acuerdo con el proceso de evaluación.
5) Se dará lectura del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso de selección, el cual quedará notificado en estrados, y el mismo será publicado en SECOP II.

9.13. VERIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la guía de Colombia Compra Eficiente para tal efecto dependiendo del número de oferentes.

CAPITULO XI. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

10. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la ESE UNIVERSITARIO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA estable la respectiva matriz la cual se adjunta como anexo al presente estudio previo.

11. CAPITULO XII. CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL FUTURO CONTRATO

11.1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, y velará por los intereses del mismo. También, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; articulo 28 y 29 de la Resolución No 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás normas concordantes, en los que se establece lo relativo a la **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, con el apoyo del **AREA DE TALENTO HUMANO** donde se verificará y certificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

aportaran las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

11.2. DE LAS GARANTÍAS

Marque con una X, si el contrato requiere pólizas, según las siguientes consideraciones:

Si requiere pólizas se diligencia la siguiente matriz de cobertura exigible, en caso contrario, se dará aplicación al Manual de Contratación vigente, ya que estos podrán ser exentos de constitución de garantías, **REQUIERE PÓLIZAS: SI__X_ NO___.**

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES	Quince (15%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más
GARANTÍA EXIGIDA AL PERSONAL MÉDICO OFERTADO		
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL*	500 SMMLV	Mínimo por la duración del contrato
*Esta garantía deberá requerirse a todo el personal médico ofertado, quienes deberán contar con este requisito antes de empezar a ejecutar las actividades encomendadas.		

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ
GERENTE

Revisó: *Víctor Manuel Sánchez Vargas - Subgerencia Administrativa y Financiera*
Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla - Coordinadora Actividades de contratación.

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre - Profesional de contratación.*
Laidy Astrid Ruiz Parra - Coordinador Actividades Talento Humano

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD